

Sección Navegación Aérea

Art. 55 Función Básica:

Elaborar, proponer y coordinar el Plan de Navegación Aérea Institucional, verificando su cumplimiento, contribuyendo a la seguridad de vuelo y a la prestación eficiente de servicios de tránsito aéreo a los usuarios del sistema aeronáutico.

Art. 57 Funciones Específicas:

- a. Elaborar y mantener actualizado el Plan de Navegación Aérea de la Institución, controlando su ejecución.
- b. Proponer y coordinar la asesoría en asuntos de navegación aérea en el ámbito internacional.
- c. Evaluar la conveniencia de que el Estado adopte normas y/o métodos recomendados y sus enmiendas de la OACI, relativas a los servicios de navegación aérea, proponiendo las acciones que corresponda.
- d. Coordinar con la Fuerza Aérea de Chile la adopción de normas y métodos recomendados de la OACI en asuntos del Servicio de Búsqueda y Salvamento (SAR).
- e. Coordinar las tareas relativas a los servicios de navegación aérea, que comprometan a la Organización y que trasciendan a Organismos externos.